



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-CA2053D2

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MDE

La Esperanza, 16 de abril del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de abril del 2025, el Expediente N° 015501-2025-1, Informe N° 0286-2025-MDE/GRH y el Informe Legal N° 170-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y CAJA TRUJILLO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante documento de fecha 12 de noviembre del 2024, presentado por la Sr. Pedro Carlos Odicio Ramos, en calidad de Administradora de Agencia – CAJA TRUJILLO, donde solicita Convenio Interinstitucional con esta Comuna Edil, otorgando créditos personales bajo la modalidad de descuento por planillas a trabajadores de la institución; así mismo adjunta el convenio para su revisión y/o modificación, cabe indicar que ofrecen: Desembolso inmediato del Crédito, Cuotas fijas de acuerdo a capacidad del cliente, No cobran ningún costo adicional ni gastos administrativos y Ampliaciones de crédito.

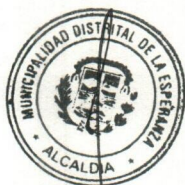
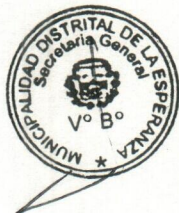
Que, mediante **Informe N° 0286-2025-MDE/GRH**, de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional con esta Comuna Edil, otorgando créditos personales bajo la modalidad de descuento planillas a trabajadores de la Institución, así mismo adjunta el convenio para su revisión y/o modificación.

Que, la Caja Trujillo solicita el convenio interinstitucional; dicha institución expresa que viene otorgando créditos personales bajo **la modalidad de descuento por planilla** a trabajadores de instituciones privadas y públicas de prestigio a nivel nacional; indicando que la mencionada institución tiene la mejor disposición de solicitar el convenio con su representada y al mismo que permite otorgar créditos bajo la modalidad de descuento por planilla a nuestros trabajadores y asociados, pudiendo considerar como remuneración los ingresos percibidos por los trabajadores.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° **"Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**, y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.**

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que de los actuados se observa que con resolución de alcaldía N° 0556-2018-MDE, de fecha 30 de abril del 2018 se APRUEBA el convenio N° 007-2018-MDE sobre CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, solicitados por la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, el cual fue suscrito con fecha 12-04-18, evidenciándose que ya el plazo a culminado, por lo que no sería RENOVACION sino un CONVENIO NUEVO ya que este ha vencido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MDE

Que, bajo dicho contexto tenemos que si bien el Alcalde tiene la atribución de celebrar convenios o acuerdos; pero quien aprueba la celebración de los mismos es el Concejo Municipal, por tanto es el **CONCEJO MUNICIPAL** que en **SESIÓN DE CONCEJO DEBE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE** la **APROBACION** del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, así mismo a la luz de todo lo expuesto en el presente axioma, **DEVIENE EN IMPRESCINDIBLE** la renovación del convenio antes mencionado.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

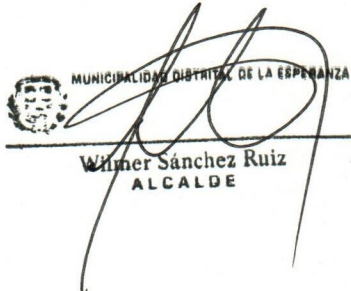
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los hechos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor al alcalde la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los argumentos antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GRH
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wlmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que celebran de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.**, con RUC N° 20132243230 y domicilio en el Jr. Pizarro 458 - 460, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por **Pedro Carlos Odicio Ramos**, identificado con DNI N° 18099373, y **Judith Milagros Vásquez Sulca**, identificada con DNI N° 43499581; autorizados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547 y domicilio en el Jr. María de Alvear N° 999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **Wilmer Sánchez Ruiz**, identificado con DNI N° 18027687, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, fomenta el bienestar de sus vecinos y el desarrollo integral y armónico del distrito y tiene como política institucional coadyuvar en los esfuerzos individuales y colectivos de sus servicios, para lograr mayores niveles de bienestar económico, social, cultural y recreacional.

LA CAJA es una institución financiera que actúa bajo la forma de sociedad anónima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo y registrada en la partida electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, que se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros y cuyo objeto es la prestación de servicios de tipo financiero, a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, entre las que se encuentran el rubro de financiamiento económico.

SEGUNDA:

OBJETO

En virtud del presente convenio, **LA CAJA** se compromete a facilitar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla a los trabajadores activos, cesantes y personal CAS indeterminado de **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Igualmente **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación del descuento de las cuotas de los créditos bajo la modalidad de descuento por planillas que **LA CAJA** haya otorgado a la fecha, en el marco de los convenios suscritos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CAJA** con anterioridad al presente.

Cualquier crédito o refinanciamiento de deuda bajo el marco de convenios anteriores debe ser con la autorización expresa e inequívoca del avalo garante en caso lo tuviera, debiendo contar con documento idóneo que pruebe tal hecho.

TERCERA:

PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **treinta y seis (36) meses**, contados a partir de la fecha de la firma. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo entre las partes.

En el caso que existiesen préstamos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, al momento de la culminación del plazo, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos correspondientes, de acuerdo a las condiciones pactadas con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que oportunamente le remita **LA CAJA**. Igual regla se aplicará en caso de resolución del presente convenio.

CUARTA:

CONDICIONES DEL CONVENIO

A efectos de la óptima ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar las siguientes condiciones:

- LA CAJA** otorgará créditos dinerarios bajo la modalidad de descuento por planilla a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente acreditados, conforme a las normas y condiciones establecidas por la misma

para éste tipo de créditos. Los montos de los préstamos serán fijados de acuerdo a los ingresos de cada trabajador solicitante. Los créditos podrán ser destinados a orientar a la generación de unidades de negocio, medianas, pequeñas y micro empresas.

- b) **LA CAJA** otorgará los créditos bajo el marco del presente convenio cobrando las tasas de intereses compensatorios, más los gastos y comisiones que se generen de acuerdo al tarifario vigente de la misma. Asimismo, la prima por seguro de desgravamen será cancelado por los clientes individuales (trabajadores activos, cesantes y personal CAS indeterminado) en forma mensual conjuntamente con sus cuotas, de acuerdo al tarifario vigente de **LA CAJA** que se encuentra publicado en nuestras agencias; oficinas especiales y en nuestra página web: www.cajatrujillo.com.pe.
- c) Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos y documentación que **LA CAJA** requiera, comprometiéndose ésta última a calificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de presentadas, las solicitudes con la documentación exigida, reservándose no obstante el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud en concordancia con su política de crédito vigente, sin limitación alguna.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** alcanzará a **LA CAJA** una relación oficial de sus trabajadores, que cuente con el visto bueno de su jefe de personal, o de ser el caso, dicho jefe visará las solicitudes de crédito de cada trabajador, en señal de verificación y calificación. Asimismo, se adjuntará la carta de autorización de descuento de remuneraciones o beneficios sociales.
- e) Los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que soliciten un préstamo bajo las condiciones del presente convenio, podrán ser avalados solidariamente por otro(s) trabajador(es) que cuente(n) con disponibilidad económica. **LA CAJA** se reserva el derecho de eximir la aplicación de dicho requisito, dependiendo de la condición laboral que ostente el trabajador solicitante del crédito.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago puntual de las cuotas a **LA CAJA**, mediante el descuento de las planillas de sus trabajadores, según el cronograma de pagos de cada trabajador, que oportunamente le será alcanzado por **LA CAJA**, priorizando el pago de las cuotas debidas a ésta.
- g) Realizada la operación de descuento por planillas, **LA MUNICIPALIDAD** realizará la transferencia de los fondos recaudados a la cuenta que previamente **LA CAJA** indique, o emitirá cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores prestatarios o aval(es), dentro de los primeros ocho (08) días de efectuado el referido descuento. En caso del cheque, éste deberá ser depositado por **LA MUNICIPALIDAD** en la cuenta que mantiene **LA CAJA** en el Banco de la Nación o será entregado a un representante autorizado por la misma. Adicionalmente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar conjuntamente con el cheque la información detallada de los descuentos del mes en forma impresa y en medio magnético.
- h) Los pagos por conceptos de interés moratorio y gastos de cobranza o protesto son de cargo del trabajador o aval(es) y se descontarán después del pago de la última cuota pactada, para lo cual **LA CAJA** remitirá los listados correspondientes.
- i) En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber o pérdida de vínculo laboral que aconteciera a cualquier trabajador prestatario que tuviera saldo pendiente de amortizar, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar tal suceso en forma inmediata a **LA CAJA** en cuanto tenga conocimiento del hecho.
- j) El aval (es) solidario (s) (en caso de tenerlo) del trabajador afectado por renuncia, despido, cese, traslado o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber o pérdida de vínculo laboral asumirá, el pago del monto pendiente de amortización, estando **LA MUNICIPALIDAD** obligada a continuar efectuando los descuentos respectivos, hasta la total de la cancelación del crédito otorgado.
- k) En el caso de fallecimiento del trabajador, lo cubrirá el seguro de acuerdo a la prima del seguro de desgravamen teniendo en cuenta las limitaciones que establece el seguro y que el cliente tiene conocimiento conforme a la copia del contrato entregado al momento del desembolso del crédito.
- l) El importe de la cuota a cancelar con motivo del préstamo por parte del trabajador no deberá exceder del 40% de la remuneración mensual neta del trabajador.
- m) **LA CAJA** debe tener en cuenta los datos que brinda la Unidad de Personal de la **MUNICIPALIDAD**, como la situación laboral, disponibilidad económica del trabajador para el otorgamiento del monto del crédito, caso contrario la **MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por la no recuperación del crédito.
- n) El otorgamiento de nuevo crédito o refinanciamiento de deuda debe ser con la autorización expresa e inequívoca del aval o garante y debe contar con documento idóneo que pruebe tal hecho.
- o) Se considera trabajador al que tiene la calidad de nombrado, designado y al contratado bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa.
- p) El trabajador debe contar con una permanencia laboral en la **MUNICIPALIDAD** de un año a más.

Judith Vilagrosa Vasquez Sulca
Supervisor de Operaciones y Servicios

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LA ESPERANZA

Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE

Pedro Carlos Odicio Ramos
Administrador de Tienda

QUINTA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes convienen expresamente que **LA CAJA** tendrá derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones a que se refiere el mismo, previa observación de **LA CAJA**, bastando para ello que se comunique a **LA MUNICIPALIDAD** el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio, de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por **LA MUNICIPALIDAD**, suspendiendo en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos a su personal.

SEXTA.-

MODIFICACIONES

Las partes pueden en cualquier momento y de común acuerdo realizar modificaciones al presente convenio tendientes a perfeccionar la ejecución y operatividad del convenio referido, a través de la correspondiente ADDENDA modificatoria.

SETIMA.-

SOMETIMIENTO A LA COMPETENCIA

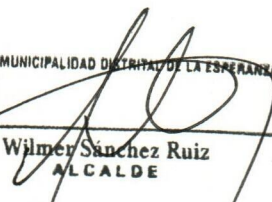
En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Trujillo.

OCTAVA.-

DE LA CONFORMIDAD

En la ciudad de Trujillo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco, por triplicado con igual tenor y valor, conservando dos (2) ejemplares **LA CAJA** y uno (1) **LA MUNICIPALIDAD**, se suscribe el convenio por estar las partes absolutamente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento.


Pedro Carlos Odicio Ramos
Administrador de Tienda
LA CAJA

 MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


Judith Milagros Vázquez Sulca
SUPERVISOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

CAJA TRUJILLO